

GLOSARIO DE TERMINOS BURSATILES

ACEPTACION BANCARIA: Instrumento financiero normalmente letra de cambio aceptada por un banco. Al aceptar la letra, el banco asume el compromiso de pago al vencimiento, conforme las condiciones establecidas.

AGENTE DE BOLSA: Persona natural previamente autorizada por una Bolsa de Valores e inscrita en la Superintendencia de Bancos que se dedica al corretaje de Valores en Bolsa.

AL PORTADOR: Valor mobiliario que se caracteriza por no estar emitido a nombre de una persona determinada y es negociable por simple entrega.

AVAL: Obligación contraída por una persona, la cual se compromete a garantizar por otra el cumplimiento de una obligación mercantil; si no lo hace ésta, el avalista se encuentra en los mismos casos y formas que la persona por quien salió garante. Es de uso corriente en letras de cambio, pólizas de crédito y en préstamos.

AVALADO: Persona a la que se avala o garantiza.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA: Es la institución encargada de mantener la estabilidad monetaria, a través del control y regulación de la emisión de billetes y el crédito del sistema financiero, administración de reservas internacionales, y las demás funciones establecidas en la ley.

BOLETA O PAPELETA DE NEGOCIACION: Formato en que el intermediario anota el valor negociado, precio, cantidad y nombre del agente comprador.

BOLETIN DIARIO: es la publicación editada por la bolsa de valores que difunde la información diaria de lo acontecido e incluye además información sobre diversos asuntos de importancia para los inversionistas recurrentes y potenciales.

BOLSA DE VALORES: Personas Jurídicas, constituidas como sociedades anónimas, autorizadas por la Superintendencia de Bancos, cuyo principal objeto es auspiciar y regular reuniones de personas en lugares determinados a fin de llevar a cabo compra-venta de efectos públicos, acciones de sociedad, bonos, cédulas y en general valores transferibles.



BONOS: Títulos Valores de renta fija que representan créditos contra la entidad emisora y redevienen intereses sujetos a una tasa fija, por lo que la rentabilidad que ofrecen no está vinculada al resultado del ejercicio económico. Por lo general, son emitidos a mediano y largo plazo.

BONOS CON PREMIO: Bonos con derecho no sólo al reembolso de su valor nominal, sino también a participar en el sorteo de determinados premios, al momento de realizarse las amortizaciones de la emisión.

BONOS ESTATALES DE CAPTACION: Son bonos destinados a la obtención de recursos para el Erario Público, con fines específicos, o para el incremento del fondo general. Estos Certificados cuando se emiten en córdobas, normalmente llevan cláusula de mantenimiento de valor.

BONOS ESTATALES DE PAGO: Son bonos destinados al pago de adeudos contraídos o que contraiga el estado por adquisiciones, nacionalizaciones o expropiaciones de bienes pertenecientes a personas naturales o jurídicas. Estos certificados cuando se emiten en córdobas, normalmente llevan cláusulas de mantenimiento de valor.

BONOS CONVERTIBLES: Clase de bonos que da a su tenedor la opción de adquirir acciones comunes de la empresa dentro de un período específico y aun precio determinado.

BONOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO: Título valor emitido por las empresas autorizadas a realizar operaciones de arrendamiento financiero (leasing), cuyo objetivo es financiar las operaciones de esta índole.

BONOS DE PRENDA: Títulos valores representativos de un crédito prendario sobre bienes indicados en un Certificado de Depósito. Este último acredita la propiedad de mercancías depositadas en un almacén de depósito. Ambos documentos son emitidos por un almacén de depósito que es considerado en nuestra legislación como una institución financiera que es debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

La negociación de bonos de prenda a través de la Bolsa de Valores de Nicaragua permite al sector productivo utilizar sus inventarios en materias primas o productos terminados como fuente de financiamiento.

El bono de prenda cuenta con dos posibles fuentes de pago: en primer lugar, el deudor prendario, cuya calidad moral y solidez financiera han sido evaluadas antes de efectuar la inversión, y en segundo lugar, el remate de las mercancías que constituyen

la garantía del título. Este proceso de adjudicación de bienes en caso de incumplimiento de pago es expedito y no complejo.

Generalmente los Bonos de Prenda son títulos valores no seriados por lo que su eventual negociación en el mercado secundario de valores no requiere una previa inscripción del emisor ni de la emisión ante la Superintendencia de Bancos.

BONOS DE TESORERIA: Título valor emitido en moneda nacional por el estado, extendido al portador y de libre negociabilidad, cuyo objetivo es obtener recursos para atender las necesidades transitorias de la caja del tesoro.

CAJA DE LIQUIDACION: Servicio especial que pueden prestar las Bolsas de Valores, facilitando la liquidación, entrega y recibo de los títulos y del importe del precio, respecto a las operaciones realizadas en Rueda de Bolsa o Mesa de negociación.

CENTRAL DE VALORES: Servicio especial que pueden prestar las Bolsas de Valores, mediante un sistema de cuentas corrientes de los titulares de valores que se cotizan en Bolsa, se les acredita y debita las cantidades de valores adquiridos y/o vendidos, según corresponda.

CENIVAL: Central Nicaragüense de Valores

CAMARA DE COMPENSACION: Institución afiliada o perteneciente a la misma Bolsa que tiene la función de realizar las operaciones de compensación, que se producen por cuentas entre las sociedades de intermediación.

CAPITAL SOCIAL: Representa el conjunto de dinero, bienes y servicios aportado por los socios y que constituye la base patrimonial de una empresa. Este capital puede aumentarse mediante nuevos aportes, capitalizaciones de reserva, valorización del patrimonio o conversión de obligaciones en acciones. Igualmente puede ser objeto de reducción.

CAPITALIZACION BURSATIL: Es el valor de una empresa que tiene sus acciones inscritas en Bolsa, como resultado de la sumatoria del capital social y/o acciones de trabajo de las empresas (expresado en acciones), por sus respectivos precios de mercado en una fecha determinada.

CENTRAL DE VALORES: Entidad especializada para el depósito de valores, tanto en forma física (certificados), como en forma desmaterializada, con el objeto de facilitar el registro de la transferencia de valores. Además de la custodia, pueden incorporar funciones de correspondencia y compensación.



CERTIFICADOS DE BENEFICIO TRIBUTARIO: Son documentos al portador emitidos por el Ministerio de Finanzas, de libre negociación y que sirven para el pago de todo tipo de tributación correspondiente a la Dirección General de Ingresos o Aduanas. Tienen derecho a estos certificados los exportadores de productos no tradicionales que tengan suscrito un contrato de exportación con la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones, el monto de los mismos equivale al porcentaje del valor (FOB), de los bienes exportados que establece la ley. Estos certificados se emiten con cláusula de mantenimiento de valor.

CERTIFICADOS DE DEPOSITO: Título emitido por Almacenes Generales de depósitos autorizados por la Superintendencia de Bancos, que acreditan la propiedad de mercaderías o bienes de depositados en el almacén que lo emite. Se emite conjuntamente con el bono de prenda (Ver Warrants).

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO: Título representativo de una operación de crédito entre una persona natural o jurídica y un banco o institución financiera, debidamente autorizada, la cual se obliga a reintegrar al vencimiento del término estipulado, el capital más los intereses pactados.

CERTIFICADOS DE INVERSIÓN: Títulos de renta fija de corto y mediano plazo emitidos por empresas privadas de diferentes sectores económicos (industrial, comercial y bancario) con el fin de captar fondos directamente del público en el mercado primario de la Bolsa de Valores de Nicaragua.

Estos instrumentos han contribuido significativamente a diversificar las alternativas de financiamiento de inversiones y de capital de trabajo de diferentes sectores económicos del país.

Las emisiones de certificados de inversión son pagarés a la orden o letras de cambio emitidas en serie y que representan una obligación directa del suscriptor. Estos títulos una vez negociados en el mercado primario pueden ser renegociados en cualquier momento en el mercado secundario de la Bolsa de Valores de Nicaragua.

CERTIFICADO DE PARTICIPACION: Es el título representativo de la parte alícuota que le corresponde a su tenedor en fondos de propiedad colectiva respaldado por un conjunto de títulos valores, cuyo productos o pérdidas se distribuyen en proporción al aporte de cada inversionista.

COMISIONES: Es el pago que realiza el comitente a la sociedad intermediaria por los servicios que le prestan al realizar operaciones de compra o ventas de valores, en los distintos mecanismos y modalidades de operación que ofrece el mercado bursátil y extrabursátil.



CORDOBA CON MANTENIMIENTO DE VALOR: Córdobas indexados al tipo de cambio oficial con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.

CORRESPONSAL DE LA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA: Persona natural o jurídica que representa al Puesto de Bolsa fuera de su plaza, con el objeto de gestionar operaciones de compra y venta de valores y que serán ejecutadas por las sociedades Puesto de Bolsa.

CORRETAJE: Es la acción de intervenir en la compra-venta de bienes o valores, a cambio de una retribución y comisión.

CUPON Parte desprendible de un título valor, cuya entrega es pagada con dividendos en efectivo, intereses, dividendos en acciones o suscripciones.

CUSTODIA: Medida de protección que los agentes de intermediación deben utilizar para proteger los valores de sus clientes.

CUSTODIA EN BOVEDA: Depósitos de valores en la bóveda de una entidad financiera, la cual asumen la responsabilidad sobre los valores depositados en ella.

DEBENTURE: Títulos valores que incorporan una parte alícuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una sociedad anónima. Se consideran bienes mobiliarios aún cuando estén garantizados con derechos reales sobre inmuebles.

DESCUENTO: Diferencia entre el valor de un título a su vencimiento y su valor actual. Operación de adquirir antes del vencimiento, valores transmisibles, deduciendo un porcentaje como contribución por hacerlo antes del vencimiento.

DESMATERIALIZACION: Eliminación de certificados o documentos físicos de un título que representa la propiedad de valores, de manera que los valores sólo existan en la forma de registro computarizado.

DISCLOSURE: Término que señala la obligación por parte de la empresa emisora de divulgar información referente a los valores en venta, lo cual puede influenciar la decisión de adquirirlos.

DIVIDENDOS: Parte de las utilidades que se destina para distribuir entre los accionistas después de atender las reservas legales estatutarias y voluntarias. Puede ser en acciones o en efectivo.

EMISION: Acto de emitir valores por parte de una empresa.

EMISION A LA PAR: Es aquella emisión efectuada al valor nominal, sin adicionar primas por colocación o descuento.

EMISION EN MASA: Emisión en serie y en grandes cantidades. Es una característica de los valores mobiliarios que los diferencia de los documentos de crédito tales como letras, cheques y también de los otros documentos de participación patrimonial.

EMISOR: Ente jurídico público o privado que hace emisión de títulos y valores para oferta pública.

EMPRESA CLASIFICADORA DE RIESGO: Sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo categorizar los valores que han de ser objeto de oferta pública.

ENDOSO: Firma o anotación escrita al dorso de un Valor documentario, que transfiere el poder de realización a otra persona, la endosada.

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS: Estado contable que refleja los ingresos y egresos en efectivo que genera una empresa en un período determinado.

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS: Estado financiero que muestra los resultados de una empresa durante un período específico de tiempo, generalmente un año. Muestra en términos contables, todos los ingresos, costos y gastos, impuestos y utilidades.

ESTADO FINANCIEROS AUDITADOS: Información financiera de una empresa certificada por contadores públicos autorizados, correspondiente a cada ejercicio económico anual, son exigidos a las empresas que realicen oferta pública de valores inscritos en Bolsa y aquellas que soliciten autorización para su inscripción en Bolsa o deseen realizar oferta pública o administrar fondos colectivos.

FIANZA: Obligación subsidiaria, afecta a otra principal, por lo que una persona se obliga a pagar o cumplir por un tercero, en caso de no hacerlo éste.

FIDEICOMISO: Contrato en virtud del cual una persona, asociación o empresa es autorizada a administrar un bien o conjunto de bienes en beneficio de otra u otras personas de acuerdo con el contrato pertinente.

FIDEICOMISARIO: Beneficiario. Es la persona que recibe los beneficios del fideicomiso.

FIDEICOMITENTE: Persona que constituye el fideicomiso y destina los bienes o derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines, transmitiendo su titularidad al fiduciario.

FIDUCIARIO: Es el que tiene la titularidad de los bienes o derechos fideicomitados y se encarga de la realización de los fines del fideicomiso, es decir cumple la función de administrador.

FONDOS DE INVERSION: Acuerdo de unir los recursos de muchas personas, empresas e instituciones en propiedad colectiva, representado por certificado de títulos de participación del fondo, los cuales están respaldados por un conjunto de títulos valores cuyos productos o pérdidas se distribuyen en proporción al aporte de cada inversionista. No hay garantía de rendimiento.

FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES: Es el patrimonio integrado por aporte de personas naturales o jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y en otros activos expresamente autorizados. Los fondos son administrados obligatoriamente por una Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión por cuenta y riesgo de los participantes al Fondo.

GANANCIA DE CAPITAL: Utilidad obtenida mediante un diferencial entre el precio de compra de un valor o activo y el precio de compra de venta del mismo.

GANANCIAS: Utilidad que obtiene una empresa después de deducir todos los costos, gastos e impuestos.

HORARIO DE BOLSA: Es el tiempo establecido diariamente para cada sesión de Bolsa.

IMPUGNACION Acción que la ley concede exclusivamente a una persona en cuyo favor se establece la anulabilidad del negocio jurídico. Esta acción tiene duración limitada que varía según los negocios.

INCUMPLIMIENTO: En el contexto de compensación y liquidación de valores, se utiliza cuando cualquiera de las partes de una negociación deja de cumplir con los términos de lo acordado.

INMOBILIZACION: Acción de depositar certificados de valores en una bóveda de seguridad con el objeto de eliminar el movimiento físico de certificados y/o documentos en las transferencias de su propiedad.

INSTITUCION DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES: Sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo el registro, custodia, compensación, liquidación y transferencia de valores.

INTERES: Remuneración que un prestatario paga a un prestamista por la utilización del dinero.

INTERMEDIACION CON VALORES: Es la realización habitual, por cuenta ajena, de operaciones de compraventa, colocación, distribución, corretaje, comisión o negociación de valores que son objeto de oferta pública, así como las adquisiciones de títulos que se efectúan con el fin de colocarlos después y obtener una ganancia por diferencial de precio. La intermediación de valores cotizados en Bolsa, sólo pueden hacerse en por medio de los intermediarios autorizados para ello.

INVERSION EN BOLSA: Compraventa de valores inscritos en Bolsa con el fin de obtener beneficios en el corto plazo.

INVERSIONISTA: Persona natural o jurídica que invierte sus recursos en la adquisición de acciones, obligaciones u otro valor mobiliario buscando rentabilidad y liquidez, así como obtener ganancias en las transferencias de valores, especulando con las alzas y bajas de las cotizaciones.

INVERSIONISTA EN OBLIGACIONES: Persona natural o jurídica que invierte en los títulos de renta fija que tiene como denominación obligaciones u bonos.

INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES: Banco, fondo mutuo, fondo de pensiones, compañías de seguros u otras instituciones que intervienen en el mercado de valores.

JUNTA DIRECTIVA: Grupo de personas elegidas por los accionistas, por lo generalmente anualmente, para que ejerzan el poder otorgado por los estatutos de la empresa.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Reunión de accionistas de una sociedad anónima debidamente convocada por el Directorio para deliberar asuntos propios de su competencia. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria, y habrá de ser convocada para realizarse en la sede social, si el estatuto no dispone otra cosa.

LETRA ACEPTADA: Es aquella en la cual una persona natural o jurídica (librado-aceptante), se obliga al pago de la suma estipulada en la fecha de su vencimiento. El librado aceptante podrá ser un tercero o el mismo librador.



LETRA AVALADA: Instrumento cuya garantía es el aval de un tercero distinto del librador y del aceptante. Sí el aval es otorgado por una institución bancaria o financiera, estos títulos pueden ser atrasados en Bolsa, sin el requisito de inscripción en el registro.

LETRA DE CAMBIO: Título Valor que contiene una promesa incondicional de pago, mediante el cual el emisor o girador se compromete a que el aceptante u obligado principal al pago, pague el monto indicado en el documento a la persona, a la orden de la cual se emite el instrumento, denominado tomador, o de ser el caso, al tenedor del título en la fecha de vencimiento.

LIBRADO ACEPTANTE: Persona que asume la obligación de pagar una letra de cambio.

LIBRADOR O GIRADOR: Persona que emite una letra de cambio ordenando el pago al librado o aceptante.

LIQUIDACION: Conclusión de una transacción que se efectúa con el fin de cancelar una posición, compromiso u obligación asumida en el mercado.

LIQUIDACION NETA CONTINUA: Sistema mediante el cual todas las transacciones de valor dado son continuamente reunidas en un fondo común por emisión para llegar a un número mínimo de entregas (netas), al final de un período dado. Por el término "continúa", se entiende que, una vez que las transacciones llegan durante un período de tiempo de negociaciones a una posición de recepción o de entrega neta, cualquier posición neta no liquidada (o no cumplida), es trasladada y compensada contra las operaciones del día siguiente.

MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACION: Se consideran mecanismos centralizados de negociación a los mercados secundarios que reúnen o interconectan simultáneamente a varios compradores y vendedores con el objeto de negociar valores.

MERCADO A FUTURO: Mercado en donde se negocian contratos a futuros, dichos documentos contienen el acuerdo o compromiso de entrega a una fecha predeterminada, una cierta cantidad de bienes a un precio convenido u otras condiciones establecidas en el mismo. Permiten reducir el riesgo asociado a cambios en los precios que se puedan producir entre la fecha del contrato y la fecha pactada, así como de obtener ganancias y/o pérdidas en una anticipación bien estimada de los movimientos en los precios. Los contratos de futuro se pueden efectuar con una gran variedad de activos como mercaderías, productos primarios, metales preciosos,

obligaciones, títulos gubernamentales, moneda extranjera, así como acciones y tasa de interés.

MERCADO A FUTURO DE DIVISAS: Mercado en el que se negocian contratos a futuro de divisas. El contrato futuro en monedas es un compromiso legal para entregar o recibir una cantidad fija de una moneda específica en una fecha futura, dado a un precio preestablecido en moneda local.

MERCADO A PLAZOS: Mercado en el que se negocian contratos a plazo es un acuerdo bilateral entre un comprador y un vendedor, en el que ambas partes pactan el precio, calidad y cantidad de un bien y otras condiciones. Las condiciones de los contratos a plazo, a diferencia de los contratos a futuro, varían según la voluntad o conveniencia de los contratantes. Las fechas, precios, cantidad y calidad son materia de negociación y varían de acuerdo a lo que se conviene.

MERCADO ACCIONARIO: Segmento del mercado de capitales, en el cual se realizan las operaciones de compra y venta de acciones, otorgando liquidez a los valores emitidos en el mercado primario.

MERCADO DE OPCIONES: Mercado en el que se negocian contratos de opciones. Dichos contratos confieren al comprador el derecho de adquirir o vender durante su vigencia un activo financiero a un precio prefijado.

MERCADO DE VALORES: Forma parte del Sistema Financiero. Las operaciones que se realizan en él, se relacionan con la emisión, colocación y distribución de títulos valores. Se compone del mercado primario y mercado secundario, cuya función básica es proveer un mercado continuo a los agentes económicos, a través de alta liquidez.

MERCADO FINANCIERO: Mercado que permite la interconexión de los oferentes y demandantes de recursos financieros. Conjunto de instituciones, normas, costumbres y personas que intervienen en la canalización de recursos financieros

MERCADO ORGANIZADO: Denominación que se asigna a los mercados que operan mediante reglamentos que fijan los valores susceptibles de negociación, condiciones de concertación, conciliación, liquidación de las operaciones y duración de las secciones de negociación entre otros aspectos.

MERCADO PRIMARIO: Comprende aquellas operaciones de colocación de nuevas emisiones de títulos de oferta pública en el mercado. Sólo las pueden realizar el estado y sus instituciones, el Banco Central de Nicaragua, las Instituciones Financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos y las Empresas inscritas en el registro que lleva la Superintendencia.

MERCADO SECUNDARIO: Conjunto de transacciones bursátiles, cuyo objetivo es la transferencia de la propiedad de títulos valores, previamente colocados a través del mercado primario. Su objetivo es dar liquidez a los tenedores de títulos a través de la negociación de los mismos antes de su fecha de vencimiento.

MERCADO DE CAPITAL: Constituido por la interacción de oferentes y demandantes de fondos de largo plazo.

MERCADO DE DINERO: Constituido por la interacción de oferentes y demandantes de fondos de corto plazo.

NUMERACION DE VALORES: Procedimiento que permite la individualización de valores mobiliarios mediante dígitos colocados ordenadamente.

OFERTA PUBLICA: Es la invitación efectuada utilizando cualquier medio de publicidad, difusión y correspondencia dirigida al público en general o a determinados sectores, con el objeto de realizar actos jurídicos destinados a colocar nuevos valores mobiliarios en el público o a negociar los que estén en circulación. Las transacciones de valores que se efectúan en Bolsa constituyen oferta pública.

OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION: Propuesta pública obligatoria para las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir, directa o indirectamente en un solo acto a acto sucesivo valores de empresas que se negocian en Bolsa para obtener capacidad decisoria sobre ellas.

OFERTA PUBLICA PRIMARIA DE VALORES MOBILIARIOS: Es el ofrecimiento dirigido al público en general, que efectúan personas jurídicas o instituciones del estado mediante la utilización de cualquier medio de publicidad, con la finalidad de colocar, por primera vez y con fines de financiamiento valores mobiliarios.

OPCION: contrato especificado en un instrumento financiero cuya adquisición otorga al titular (comprador), el derecho de comprar o de vender un lote de acciones, títulos valores, divisas o contrato de futuro a un precio vendido.

OPCION DE COMPRA: Contrato por el cual un determinado comprador de la opción adquiere el derecho pero no la obligación de comprar un lote de acciones o contrato de futuros.

OPCION DE FUTUROS: Contrato cuya adquisición otorga al titular (comprador), el derecho de comprar o vender un contrato a futuro de una mercancía a un precio convenido, denominado precio de ejercicio, que puede ser distinto al precio de futuro de dicha mercancía. Si el titular de la opción ejercita su derecho de comprar o vender

según sea el caso, entonces el emisor o vendedor, de la opción está obligado a ejecutar los términos del contrato.

OPCION DE VENTA: Contrato por el cual un comprador adquiere el derecho pero no la obligación de vender un lote de valores o contrato de futuros, a un precio predeterminado. A la fecha de expiración el comprador o vendedor asume la obligación de cumplir con los términos del contrato.

OPEN MARKET: Colocación en el mercado de activos financieros de corto plazo hecha por el estado o el Banco Central de Nicaragua, con el objetivo de regular la cantidad de dinero en la economía.

OPERACION A PLAZO FIJO: Son aquellas que resultan de la aceptación de una propuesta que establece una fecha futura y cierta para su liquidación, lo cual deberá constar en las pólizas que se extienden.

OPERACION AL CONTADO: Es aquella que resulta de la aceptación de una propuesta pactada, para liquidarse dentro de las 48 horas o 72 horas siguientes de la sesión de rueda en que se realizó. Cabe indicar que las Bolsas de Valores fijan plazos especiales aquellas operaciones cuyas órdenes provengan de plazas distintas a la suya.

OPERACION BURSATIL: Transacción de valores mobiliarios efectuada en el mercado bursátil de acuerdo con las normas legales establecidas. Todas ellas habrán de cumplirlas en el modo y forma que hubieran convenido los contratantes, Siempre que no estén en contradicción con lo determinado en la Ley.

OPERACION CRUZADA: Es el resultado de una operación, en la que un mismo agente manifiesta una orden de venta de valores que coincide con una de compra y viceversa. Se materializa previo anuncio del pregonero y tras su exposición por el plazo establecido por la Bolsa.

OPERACION DE REPORTO: Es aquella que involucra dos operaciones simultáneas. La primera resulta de la aceptación de una propuesta de compra o venta de valores al contado o a plazo fijo y la segunda es una operación inversa mediante la cual los contratantes se comprometen a vender y recomprar los mismos valores a un plazo determinado y a un precio previamente pactado.

PAGARE: Documento o título valor que especifica una promesa de pago hecha por escrito y firmada por el deudor, quién se obliga a pagar una suma fija de dinero a una fecha determinada.



PAPEL COMERCIAL: Títulos de renta fija de corto y mediano plazo emitidos por empresas privadas de diferentes sectores económicos (industrial, comercial y bancario) con el fin de captar fondos directamente del público en el mercado primario de la Bolsa de Valores de Nicaragua.

Estos instrumentos han contribuido significativamente a diversificar las alternativas de financiamiento de inversiones y de capital de trabajo de diferentes sectores económicos del país.

Las emisiones de papel comercial son pagarés a la orden o letras de cambio emitidas en serie y que representan una obligación directa del suscriptor. Estos títulos una vez negociados en el mercado primario pueden ser renegociados en cualquier momento en el mercado secundario de la Bolsa de Valores de Nicaragua.

PIGNORACION DE VALORES: Prenda de títulos en garantía del cumplimiento de una obligación principal.

PROSPECTO: Documento que contiene información relativa a la oferta pública de valores y a la empresa emisora. Sirve como medio de publicidad autorizado para la emisión y generalmente contiene todas las condiciones que regirán las resoluciones entre el emisor y los inversionistas. Es requerido para la inscripción de los valores en la Superintendencia de Bancos.

PUESTO DE BOLSA: Intermediarios Bursátiles. Personas jurídicas constituidas como sociedades anónimas, que cuentan con una concesión de una Bolsa de Valores la cual les permite negociar valores, dentro del marco legal establecido al efecto y que deben inscribirse en el registro de la Superintendencia de Bancos.

REGISTRO DE EMISORES, VALORES E INTERMEDIARIOS: Es el registro que llevan las autoridades responsables de la supervisión del Mercado de Valores, en el cual se inscriben las personas jurídicas, emisoras de valores de oferta pública, los valores, los intermediarios y los actos que señalan las normas legales y administrativas, con el objeto de que la información contenida en él se difunda al público en general, e inversionistas en particular, a fin de contribuir a la toma de decisiones en materia financiera y lograr la transparencia en el mercado de valores.

REGISTRO DE VALORES EN LA BOLSA: Aceptación por parte de la Bolsa de los títulos Valores que han de ser objeto de negociación en las sesiones de Bolsa, previa inscripción de dichos valores en el Registro Público.

REGLAMENTO INTERNO: Normas emitidas por las Bolsas de Valores y aprobada por

ente rector del Mercado de Valores con la finalidad de permitir la adecuada formación de precios durante el desarrollo de la sesión de Rueda de Bolsa.

RENDIMIENTO: Retorno de una inversión expresado como porcentaje del capital invertido o algún parámetro de referencia en un período determinado.

RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO Rendimiento de un bono u obligación al momento de su extinción, teniendo en cuenta el interés que otorga y la ganancia de capital debido a su amortización.

REPORTO: (Ver Operación de Reporto).

REPORTADO: Aquel que interviene en una operación de reporto, asumiendo la obligación de vender al contado sus valores al contado y recomprándolos en un plazo determinado, obteniendo con ello recursos, a una tasa de interés libremente pactada en un tiempo determinado.

REPORTANDOR: Aquel que interviene en una operación de reporto, asumiendo la obligación de comprar al contado los valores del reportado, y revendérselos en un plazo prefijado, prestando recursos a una tasa de interés libremente pactada en un tiempo determinado.

RIESGO: Probabilidad de obtener resultados desfavorables en una inversión. El riesgo suele asociarse a la incertidumbre.

SESION DE BOLSA: Es la reunión diaria que se efectúa en las Bolsas para la negociación de valores previamente inscrito en el registro.

SALON DE REMATE: Conocido también, "Corro, Rueda de Bolsa y otras denominaciones", es el recinto dentro de las instalaciones de la Bolsa en la cual deben celebrarse necesariamente las sesiones de Bolsa o "Ruedas de Bolsa". Durante el desarrollo de las sesiones sólo podrán ingresar al recinto, los Agentes de Bolsa o las personas que excepcionalmente autorice el Gerente General o el Director de Remate.

SISTEMA FINANCIERO: Conjunto de instituciones encargadas de promover, administrar y dirigir el ahorro hacia la inversión. Mercado donde se ponen en contacto los demandantes de recursos con los ahorrantes u oferentes de recursos.

SOCIEDAD PUESTO DE BOLSA: Personas jurídicas constituidas como sociedad anónima, cuyo objeto social es la intermediación de valores en el ámbito bursátil. Operan a través de concesiones otorgadas por las Bolsas previo registro en la Superintendencia de Bancos. Pueden negociar por cuenta propia.

SUBASTA DE VALORES: Es aquella operación que se realiza por mandato judicial o incumplimiento en la liquidación de operaciones realizadas en rueda de Bolsa, estas se ejecutan al contado y al mejor postor.

TASA DE INTERES: Es un porcentaje del costo del capital que se paga o cobra, y está en función de una unidad de tiempo.

TITULOS SERIADOS: El conjunto de instrumento que guardan relación entre sí por corresponder a una misma emisión y que poseen idénticas características en cuanto a su fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipos de reajustes.

TITULOS NO SERIADOS ÚNICOS: los emitidos individualmente y que por su naturaleza no son susceptibles de conformar una serie.

TITULOS VALORES: Los títulos valores son documentos de naturaleza mercantil, constituidos según determinados requisitos formales, que obedecen a una particular ley de circulación, y que contienen incorporado el derecho legítimo del poseedor a una prestación en dinero o en mercancías.

TITULOS ESTANDARIZADOS: Se refiere a la homogeneidad en la característica de los títulos valores emitidos por las diferentes empresas o instituciones. Las características susceptibles de estandarización son generalmente montos, rendimientos, plazos y vencimientos. La estandarización u homogeneidad en las características de los títulos facilita la administración y el control por parte del emisor y a la vez facilita la negociación de los títulos para los inversionistas.

TITULOS VALORES A LA ORDEN: Títulos valores emitidos con la cláusula "a la orden", a nombre de una persona determinada y que pueden ser transmitidos por simple endoso.

TITULOS VALORES AL PORTADOR: Aquellos títulos valores que no designan al titular y se transmiten por la simple entrega material del documento.

TOMADOR DE LA LETRA: Es la persona natural o jurídica a la orden de la cual se ha girado la letra. Le asiste el derecho de transferirla.

UNDERWRITING: Término que se utiliza para describir el proceso por el cual un suscriptor o underwriting asegura a; emisor de una nueva emisión de títulos, la colocación de los mismos entre el público inversionista. Dependiendo del tipo de convenio de suscripción acordado entre las partes, el colocador o suscriptor se compromete a adquirir la totalidad o el remanente (modalidad underwriting en firme o

garantizado), no obstante existen también otros convenios que implican menos riesgo financiero para el suscriptor.

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS: Es la cifra resultante después de deducir del total de ingresos, todos los costos y gastos diferentes al pago de impuestos.

UTILIDAD BRUTA: Es aquella que resulta de deducir los costos de ventas de las ventas netas.

UTILIDAD OPERATIVO: Es la cifra resultante de la deducción de los gastos operativos de la utilidad bruta.

VALOR DEL MERCADO: Es aquel que se determina por el libre juego de la oferta y la demanda.

VALOR PRESENTE: Es el valor actual de los flujos de fondos futuros descontados a una tasa de descuento.

VALORES DE RENTA FIJA: Son títulos de crédito que representan una obligación a cargo del emisor, tienen valor nominal e implican el pago de un interés y son amortizables.

VALORES DE RENTA VARIABLE: Se caracterizan porque su rendimiento está en relación directa al resultado del ejercicio económico de la sociedad emisora.

VALORES DEL ESTADO: Valores representativos de deuda pública emitida por el estado, organismos autónomos o entidades avalada por el estado.

VALORES INNOMINADOS: Valores cuya emisión no está prevista en la ley. Son creados por un acto jurídico sin corresponder a una categoría jurídica típica.

VALORES MOBILIARIOS: Aquellos valores transmisibles que confieren a sus titulares derechos crediticios, nominales o patrimoniales, o de participación de capital, el patrimonio o las utilidades del emisor. Asimismo, estos valores son libremente transferibles, siendo nula toda limitación estatutaria a su circulación. Estos valores se emiten en masa y confieren dentro de su clase los mismos derechos y obligaciones.

VALORES NEGOCIABLES: Conjunto de valores que pueden ser objeto de transacción, por encontrarse inscrito en la Bolsa de Valores. Estos pueden ser de corto, o mediano plazo.

VALORES NOMINATIVOS: Valores donde figura el nombre del propietario del título. Para que estos valores se puedan transferir se requiere además del endoso la anotación en el Registro que para este efecto deben llevar los emisores.

WARRANTS (BONO DE PRENDA): Títulos emitidos simultáneamente con el certificado de depósito, que representa garantía o prenda de las mercaderías depositadas en un almacén, confiriéndole derechos sobre éstas.

